



ALEXANDER MORE

ABOGADO

Calle 77 No. 59-35 Oficina 1306
Centro Empresarial Las Américas 3
Barranquilla - Colombia
Fijo: (+57 5) 3091917
Móvil: (+57) 3106360972
e-mail: amore@morelitigios.com

Señora

Juez Diecinueve Civil del Circuito en Oralidad

Distrito Judicial de Bogotá

E.

S.

D.

**Proceso ejecutivo de Esfinanzas S.A. Vs Organización Clínica General del Norte S.A. y otros
Rad No 0013 de 2021.-**

Alexander Moré Bustillo Varón, Mayor de Edad y Vecino del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio e inscrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 72.200.076 de Barranquilla y Portador de la T. P No 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la Sociedad Comercial **Organización Clínica General del Norte S.A. NIT No 890.102.768-5 S.A.** conforme al poder especial otorgado por su representante legal **Ligia María Cure Ríos** Mujer, Mayor de Edad y Vecina del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla (Atlántico) identificada con la cédula de ciudadanía No. C. C. N° 22.395.720 expedida en Barranquilla (Atlántico), llego ante usted con el propósito de proponer conforme lo preve el numeral 8º de la regla 8ª de la ley 1564 de 2012 la nulidad del trámite de la notificación del auto admisorio de la demanda por el incumplimiento de las formalidades de su notificación.

Primero: que conforme a la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus **Covid-19**, a partir de dicho momento, se han adoptado diversas medidas para el bienestar de la población.

Segundo: no obstante lo anterior, el día 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, expidió el Decreto 457 de 2020, en el cual se adoptan medidas que limitan totalmente la circulación de personas y vehículos en el territorio nacional y se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 25 de marzo de 2020 y conforme a las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, se ha ampliado aislamiento obligatorio.-

Tercero: en virtud de tal circunstancia, el gobierno expidió el decreto 806 de 2020 en el que se establecieron ciertas pautas para el desarrollo de las ritualidades de notificación a las partes dentro de los procesos. De manera especial se instruyó la forma como vincular a la litis a la parte demandada quedando regulado por el canon No 8 de la norma ibidem. Por lo que le corresponde al desapacho adjuntar al medio electrónico la demanda y el auto de mandamiento de pago, proferido dentro de la misma. Eventualidad que en el presente asunto no se cumplió. Vulnerándose de esta forma el derecho de defensa, contradicción y tutela judicial efectiva de mi apadrinada. Así las cosas debe nulitarse la actuación por indebida notificación.

De ustedes respetuosamente.

Alexander Moré Bustillo

C. C. No 72.200.076 de Barranquilla.

T. P. No 99318 del Consejo Superior de la Judicatura.

⏪ Responder a todos ✖ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - RAD 0013-2021

M

MORELITIGIOS <amore@morelitigios.com>

Jun 11/02/2021 7:51 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

👍 ↶ ⏮ ➡ ...

NULIDAD - ESFINANZAS S.A. ...

472 KB

Señora

Juez Diecinueve Civil del Circuito en Oralidad

Distrito Judicial de Bogotá

E. **S.** **D.**

**Proceso ejecutivo de Esfinanzas S.A. Vs Organización Clínica General del Norte S.A. y otros
Rad No 0013 de 2021.-**

Alexander Moré Bustillo Varón, Mayor de Edad y Domiciliado en este Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.200.076 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito manifestar a ustedes que adjunto a la presente encontrarán memorial que contiene petición.

De ustedes, respetuosamente.

Alexander Moré Bustillo

C. C. N° 72.200.076 de Barranquilla

T. P. N° 99.318 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: 1100131030192021-013 00

Hoy 25 de febrero de 2021 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO DE INCIDENTE DE NULIDAD por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 134 y 110 del C.G.P.

Inicia:	26 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	02 de MARZO de 2021 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ